



E S T A T U T O S    que rigen la

" COFRADIA DE LA FLAGELACION DE N.S. "

de

J A C A

o o o o o



COFRADIA DE LA FLAGELACION DE N.S.  
=====

ESTATUTOS

CAPITULO 1º

.....



Denominación y naturaleza.-

Artº 1º.- Esta Cofradía se forma con el objeto primordial de fomentar la piedad y exaltar la Pasión de N.S. Jesucristo, especialmente en su cruenta flagelación, por cuyo motivo se denominará "COFRADIA DE LA FLAGELACION DE N.S."

Artº 2º.- Cooperará con el resto de las Hermandades y Cofradías que existan en la Ciudad para lograr el mayor esplendor de la Semana Santa, celebrándose durante este tiempo la mayoría de los actos propios de la Hermandad y corriendo a su cargo la restauración y embellecimiento del "paso" de Jesus atado a la Columna.

Artº 3º.- Dicho "paso" ha sido cedido a la Cofradía por la Hermandad de la Sangre de Cristo, propietaria del mismo, de una manera definitiva, pero conservando su derecho de propiedad para que en caso de que, por diversas circunstancias, se disuelva la Cofradía, pase nuevamente, con todas las mejoras efectuadas en el mismo, a dicha Hermandad.

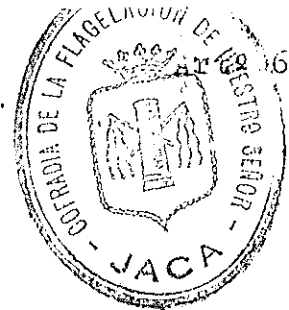
CAPITULO 2º

.....

De los Cofrades.-

Artº 4º.- Podrán pertenecer a esta Cofradía todos los varones católicos, mayores de edad, de buena vida, fama y costumbres y que cumplan con exactitud todos los preceptos de la Iglesia y que, existiendo vacantes, soliciten su admisión en la Cofradía.

Artº 5º.- Ésta estará formada por un número preciso y determinado de Cofrades, que se ha decidido sea el de 52, sin que se puedan admitir mas altas que las necesarias para cubrir las bajas que por distintos motivos se vayan produciendo, siendo preferido un familiar del Cofrade que cause baja, si es por fallecimiento, o la persona que el mismo Cofrade presentare si su baja es debida a ausencia definitiva de la Ciudad, siempre que dicha persona reúna las condiciones de moralidad exigidas para el ingreso en la Cofradía.



69.- Si por cualquier circunstancia se estimase oportuno aumentar el numero de Cofrades, será necesario convocar Junta General y hacerlo en la proporción que la mayoría de votos del total de los Cofrades, determine.

#### CAPITULO 3º

.....



#### XXX De los actos obligatorios de la Cofradía

Artº 7º.- Los Cofrades vendrán obligados a asistir a los actos que la Junta de Gobierno determine y que estén en consonancia con el fin para que fué creada, siendo de todo punto obligatoria la asistencia y sancionada su falta, a los actos que los presentes Estatutos especifican en el Artº siguiente:

Artº 8º.- Todos los Cofrades están obligados a hacer profesión de fe católica y prestar el juramento de obediencia a la jerarquía eclesiástica, ante la Junta General, en el acto de su admisión.

A observar fielmente los Estatutos, usos y costumbres legítimas de la Cofradía.

A asistir, con túnica, a la procesión y Viacrucis de penitencia que la Cofradía realizará todos los años la noche del Jueves al Viernes Santos.

A asistir, con túnica, a la procesión del Santo Entierro del día de Viernes Santo, acompañando a nuestro "paso" titular.

A asistir a los actos propios que, durante la Semana Santa, la Junta de Gobierno determine celebrar y a la misa de Comunión general de todos los Cofrades, que tendrá lugar el primer Domingo de Cuaresma y a la Junta General que se celebrará a continuación.

A asistir a otra misa, también anual, en sufragio de las almas de los Cofrades muertos durante el año, cuya fecha de celebración será decidida por la Junta de Gobierno.

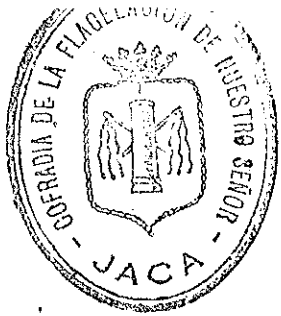
Artº 9º.- Como último acto de hermandad, los cofrades vendrán obligados a hacer todo lo posible por asistir a los entierros de los hermanos fallecidos

#### CAPITULO 4º

.....

#### De las sanciones.-

Artº 10.- Los hermanos que por cualquier motivo justificado no puedan asistir a alguno de los actos obligatorios especificados en el Artº 8º, especialmente las procesiones de Semana Santa, vendrán obligados a enviar con su túnica, a algún familiar o amigo que cubra su puesto, o avisar con el tiempo sufi-



ciente a la Junta de Gobierno de la Cofradía, su imposibilidad de encontrar un sustituto, para que ésta haga las gestiones necesarias para encontrarlo.

En otro caso serán sancionados en la siguiente cuantía.

FALTA A PROCESIONES DE LA COFRADIA:	100	pesetas.
FALTA A MISAS DE LA COFRADIA :	100	"
FALTA A JUNTAS GENERALES Y OTROS		"
ACTOS MENORES DE LA COFRADIA :	50	"

En caso de faltas reiteradas de asistencia por tres veces u oposición al pago de la sanción correspondiente, la Junta de Gobierno decidirá su expulsión de la Cofradía, comunicandose, por escrito, al resto de los Cofrades dicha expulsión y las causas que han obligado a ello.

Artº 11º.-- Aparte de las causas de expulsión detalladas en el Artº anterior, la Junta de Gobierno propondrá a la General la expulsión de la Cofradía de aquellos hermanos que, por su conducta, sean indignos de pertenecer a ella y dicha Junta General decidirá si o no, en votación secreta.

#### CAPITULO 5º

.....



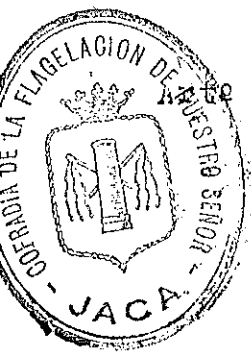
#### Régimen y Gobierno de la Cofradía.

Artº 12º.-- Esta Cofradía estará regida por una Junta de Gobierno compuesta de cinco miembros: Hermano Mayor, Hermano-Secretario, Hermano-Tesorero y dos vocales o hermanos-centros, cuyas obligaciones son las que a continuación se detallan:

Artº 13º.-- Del Hermano Mayor.— Son sus atribuciones presidir las Juntas, ejecutar los acuerdos que se tomen y representar a la Cofradía en los actos oficiales. Autorizará con su firma los gastos que hayan de efectuarse y podrá convocar por sí mismo a la Junta de Gobierno, haciendolo además, cuando lo soliciten dos miembros de la misma. En caso de ausencia será sustituido por el Hermano-Secretario.

Artº 14º.-- Del Hermano-Secretario.— Será de su incumbencia llevar el Libro de Actas, la redacción y envío de avisos a los Cofrades, listas, relaciones, altas y bajas, correspondencia, archivo, etc.

Artº 15º.-- Del Hermano-Tesorero.— Estará encargado de recoger y administrar el importe de las cuotas, donativos, limosnas, etc, que se hicieren a favor de la Cofradía, llevando todos los Libros necesarios para la buena marcha de su contabilidad, que justificará anualmente en Junta General y siempre que la Junta de Gobierno se lo pida.



16.- De los Hermanos- Cetros o Vocales de Organización.- Deberán cuidar del depósito, conservación y limpieza del "paseo" imágenes, vestidos y toda clase de objetos pertenecientes a la Cofradía. Será de su incumbencia la organización de todas las procesiones y actos que celebre la Cofradía y por designación expresa del Hermano Mayor, suplirán, en caso de ausencia o enfermedad, a los Hermanos Secretario y Tesorero.

Artº 17.- Estos cargos serán renovados anualmente en la Junta General pudiendo ser reelegidos durante tres años consecutivos, como máximo

Artº 18.- Los nuevos miembros elegidos tomarán posesión de sus cargos el Domingo de Pascua de Resurrección, en cuyo día precisamente, y bajo la presidencia del Consiliario, se celebrará una reunión en la que la Junta saliente hará entrega a la entrante de toda la documentación, proyectos, etc. de la Cofradía.

Artº 19.- Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán la obligación de estar en contacto entre ellos y con el resto de los componentes de la Cofradía, tan a menudo como sea posible, para conseguir el mayor entusiasmo y afán de superación en el logro de la misión que les ha sido encomendada.

Artº 20.- La Junta de Gobierno podrá convocar Junta General extraordinaria siempre que las circunstancias lo aconsejen o siempre que lo solicite un mínimo de 20 cofrades.

#### CAPITULO 6º

.....

#### Del Consiliario.-

Artº 21.- La Cofradía estará dirigida por un Sacerdote, designado por el Exmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones que le asignan los sagrados cánones.

#### CAPITULO 7º

.....

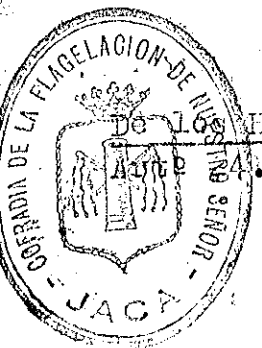
#### De las túnicas.-

Artº 22.- Las túnicas de la Cofradía serán blancas, con capivote, faja y vivos rojos, en memoria de la albura del Cordero Inmaculado y de la Sangre derramada por N.S. Jesucristo en su flagelación.

Dichas túnicas serán propiedad de cada uno de los Cofrades y pagadas a sus expensas, para lo cual servirá el importe de la cuota de entrada.

Artº 23.- Si un Cofrade causa baja por ausentarse de una manera definitiva de la Ciudad, su túnica pasará a ser propiedad de la Cofradía.





CAPITULO 8º

Hermanos honorarios:.....

La Junta de Gobierno podrá nombrar Hermanos honorarios y otros Cargos de honor a aquellas personas que por sus relevantes servicios o títulos, juzgue dignos de tal distinción. Estos Cofrades gozarán de todas las gracias espirituales de la Cofradia y estarán dispensados de los actos obligatorios.

CAPITULO 9º

.....

Arte 25.- Esta Cofradia quedará erigida en la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Jaca, pudiendo celebrar sus actos, si las circunstancias los exigen o aconsejan, en cualquier otra Iglesia de la ciudad.

Arte 26.- Dentro de su propia modalidad la Cofradia se regirá por lo establecido en el Título XVIII del Código de Derecho Canónico para las Asociaciones de fieles en general y en el Capítulo II del Título XIX para las Cofradias en particular.

Arte 27.- En cumplimiento de lo que ordenan los Cánones 691 y 1525 del Código de Derecho Canónico, la Cofradia rendirá cuentas de la administración cada año al Ordinario del lugar.

DISPOSICION FINAL

.....

Arte 28.- Esta Cofradia deberá obediencia absoluta a las decisiones que en todos los casos pueda tomar sobre ella o sobre sus actos el Exmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis.

= " " " " " " " " " " =

= " " " " " " " " =

= " " =



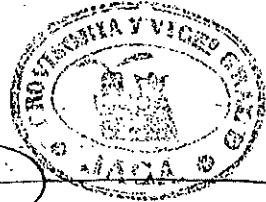
Vista la s<sup>o</sup>licitud y Estatutos presentados por D. Antonio Palacios Baigorri, en nombre de 52 señores, feligreses todos de la Parroquia de la Catedral de Jaca, deseando sea erigida la "COFRADIA DE LA FLAGELACION DE N.S." para fomento de la piedad y devoción a la Pasión de N.S. Jesucristo, hallándolos conformes a las disposiciones canónicas,

(sigue al dorso)

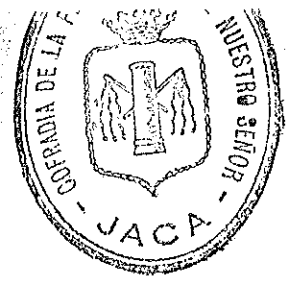
por el presente DECRETO, provistos de mandato especial del Exmo. y Rvdo Sr. Obispo de esta Diócesis, Doctor D. Angel Hidalgo Ibáñez, declaramos que podemos erigir y ERIGIMOS en la Parroquia de la Catedral de Jaca, la COFRADIA DE LA FLAGELACION DE N.S. que se registrá por los adjuntos Estatutos que APROBAMOS en cuanto ha lugar en Derecho y deberán ser cumplidos en todos sus Artículos.

Dado en Jaca a 1º de Octubre de 1.952.-

*Sic. Miguel Arzúés*  
*Vicario general*



*Elija M. Ferrer Ricarte*  
*Secretario*



A P E N D I C E I

Fórmula del juramento de los Cofrades

Yo, N.N.N. juro ante Dios y sobre los Santos Evangelios, poniendo por testigo mi Angel Custodio, profesar la fé católica, tal como la enseña la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, defenderla y propagarla en la forma que preciso fuere y acatar y cumplir, en todo momento, las órdenes y mandatos emanados de la jerarquía legítima.

Prometo, también, observar fielmente los Estatutos, usos, costumbres y tradiciones de esta Cofradía.

Así lo ofrezco, así lo prometo, así lo juro, así Dios me ayude y estos Santos Evangelios.

=====



A P E N D I C E II

Los hijos de los Cofrades podrán ser inscritos en la Cofradía con el título de ASPIRANTES desde el momento de su nacimiento y hasta los 16 años se les permitirá asistir a todos los actos de la Cofradía y usar túnica en las procesiones, con objeto de estimular en ellos el amor hacia la Hermandad. Gozarán de todos los beneficios espirituales de los Cofrades y no satisfarán cuota alguna. En su día pasarán a ocupar el puesto de su padre y en el caso de ser varios hermanos serán preferidos para ocupar las vacantes que queden sin sucesión. Desde el momento que ocupen en propiedad su puesto definitivo en la Cofradía tendrán todas las obligaciones del resto de los Cofrades y satisfarán la cuota establecida.

=====

A P E N D I C E III

Se creará la rama femenina de la Cofradía con las familiares de los Cofrades que lo soliciten. El grado de parentesco necesario para pertenecer a esta rama, derechos, obligaciones, etc, se detallarán en un Apéndice especial, redactado por opinión de la mayoría de los Cofrades y presentado a la aprobación del Exmo. y Rvdo. Sr. Obispo.



# Memoria año 1972

Esta memoria se va a ceñir exclusivamente a la modificación de determinados artículos de nuestros Estatutos, para integrar los distintos acuerdos tomados a lo largo de nuestras Juntas Generales.

Hemos estimado oneroso en extremo, hacer una nueva edición para rectificar seis artículos y un apéndice, de los 28 y 3, respectivamente que constituyen el total de éstas reglas.

Ved a continuación su detalle:

## Capítulo 1.º—DENOMINACION Y NATURALEZA

Artículo 2.º—Además del «paso» JESUS ATADO A LA COLUMNA, quedan adscritos a nuestra Cofradía, los «pasos» LA CORONACION DE ESPINAS Y EL ECCE HOMO, éste último será llevado por la rama juvenil.

## Capítulo 2.º—DE LOS COFRADES

Artículo 4.º—Podrán pertenecer a esta Cofradía, todos los varones, cualquiera sea su edad, sean o no allegados de cofrades, reuniendo las condiciones exigidas en este artículo, no satisfaciendo cuota de asociado, hasta tanto no alcancen la edad de 21 años. Hasta este límite de edad, compondrán la RAMA JUVENIL. Tendrán cuantos derechos y obligaciones son inherentes a todos los cofrades.

Artículo 8.º—Se agrega a los estatuidos apartados de este artículo, celebrar una misa por el alma de un cofrade fallecido, de cualquier RAMA, dentro de la fecha más inmediata a su óbito.

## Capítulo 5.º— REGIMEN Y GOBIERNO DE LA COFRADIA

Artículo 12—Esta Cofradía estará regida por una Junta de Gobierno, compuesta de seis miembros: Hermano Mayor, Hermano Secretario, Hermano Tesorero y Hermanos Cetros 1.º, 2.º y 3.º.

Artículo 17—Estos cargos serán renovados cada bienio, pudiendo ser reelegidos, salvo oposición de los interesados o plena unanimidad de la Junta General. También serán elegibles los componentes de la RAMA JUVENIL. La Junta de Gobierno podrá designar por libre elección, a uno o más Hermanos que coordine y asista a los directivos si hubiere necesidad de su concurso.

## Capítulo 7.º—DE LAS TUNICAS

Artículo 22—Mientras las posibilidades económicas de la Cofradía lo permitan, no se pagará cantidad alguna en concepto de entrada, facilitando la túnica y demás accesorios a los cofrades de nueva inscripción, con carácter gratuito y a título de depósito. En caso de ser baja en la Cofradía, deberán devolver estos efectos en las debidas condiciones de conservación o abonar su importe si quisieran que quedaran de su propiedad.

Los cofrades que pagaron cuota de entrada y por lo tanto, la túnica es de su propiedad, podrán disponer a su acomodo si son baja.

Los hijos de cofrades con túnica pagada a sus expensas, tendrán derecho de propiedad a otra túnica, a cambio de la suya, si su contextura física la precisa.

También este derecho de propiedad alcanza a beneficio de hijos de cofrades, que en su día abonaron cuota de entrada y se han integrado posteriormente en la RAMA JUVENIL.

Apéndice II—Queda anulado íntegramente, por cuanto que este capítulo afecta a los hijos de los cofrades y todo lo que les concierne, está contenido en el articulado de nuestras ordenanzas actualizadas hasta esta fecha.

*La Junta de Gobierno*

*Federico  
Dado de ord*